



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES) Y LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FISCULTURISMO, POTENCIA Y FITNESS INTERNACIONAL

Siendo el 14 de setiembre del dos mil veintitrés, se reúnen en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, por una parte la **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FISCULTURISMO, POTENCIA Y FITNESS INTERNACIONAL (FPF&PFI)**, representada por su Presidente, **LIC. VÍCTOR NIELLA**, con domicilio legal en Avenida Eusebio Ayala, Km. 4 1/2, Barrio Hipódromo, de la ciudad de Asunción y por la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES)** representada por su Directora General, **Prof. Dra. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS**, con domicilio legal en Av. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción, denominada en adelante "INAES", denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, y

### MANIFIESTAN

Que, el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Art. 18. Del Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su inciso u) Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

Que, la **FPF&PFI**, ha sido reconocida por el Consejo Nacional de Deportes por Resolución N° 319 del 07 de julio del año 1987, con el fin de promover la cultura deportiva y la práctica del deporte en Fisiculturismo, Potencia y Fitness.

Las Partes resuelven de común acuerdo, celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:



### **PRIMERA: Del objetivo**

Las partes celebran el presente Convenio Marco con el objeto de promover las relaciones interinstitucionales y establecer vínculos y aunar esfuerzos a través de la ejecución conjunta de proyectos en que las partes tengan interés común a los efectos de cumplir con los fines, acciones de extensión, responsabilidad social y comunitaria de ambas instituciones.

### **SEGUNDA: Compromiso conjunto de las partes**

El INAES y la FPF&PFI, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Fomentar, planificar e implementar proyectos en los campos de interés para ambas instituciones que impulsen diferentes acciones como capacitación, desarrollo de proyectos deportivos y otros.
- b) Fomentar el intercambio de personal especializado, en los campos de interés para ambas instituciones, sin que ello implique alguna relación de dependencia laboral o contractual, ni legal.
- c) Facilitar la Cooperación Interinstitucional que se desarrollará en el campo de acción de las partes de conformidad a sus respectivas Normas Legales, en la promoción de estilos de vida saludables, que se establecerán en políticas conjuntas de apoyo y colaboración.
- d) Facilitar las instalaciones y equipamientos con que cuenten para el desarrollo de las acciones del Convenio, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con sus calendarios o programas de actividades.
- e) Facilitar un arancel preferencial en la cuota del gimnasio, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a requisitos establecidos.
- f) Proveer de los medios e insumos necesarios para el desarrollo de las acciones que estén dentro de las posibilidades presupuestarias de ambas instituciones.
- g) Inscribir el logotipo de ambas instituciones en todos los materiales utilizados en los emprendimientos conjuntos desarrollados en el marco de este Convenio.
- h) Desarrollar otras actividades adicionales convenidas entre las partes.

### **TERCERA: Ejecución del Convenio**

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.



Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

#### **CUARTA: Coordinación y Ejecución**

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

#### **QUINTA: Administración del Convenio**

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

#### **SEXTA: Recursos Humanos**

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

#### **SÉPTIMA: Difusión**

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.



**OCTAVA: Solución de controversias**

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

**NOVENA: Duración y vigencia**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de un (1) año, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por el

**Lic. VÍCTOR NIELLA**  
**Presidente**

Por el INAES



**Prof. Dra. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS.**  
**Directora General.**